CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-11-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y FUNALDEST

INFORMACIÓN GENERAL	
CONSECUTIVO:	100.18.1-11-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	BOYACÁ, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT.	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4.081.535 DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FUNALDEST
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.779.675-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO CADENA VALERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 74.338.997 expedida en Tibaná
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 157.323.821,67).
FORMA DE DESEMBOLSO:	EL VALOR DEL CONVENIO SE REALIZARÁ MEDIANTE DESEMBOLSOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE: 1. INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. 2. RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. 3. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO PARAFISCALES. 4. SOPORTES QUE SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO QUIEN DISPONDRÁ DAR EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y POR ENDE LA LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESTE. **DERECHO DE TURNO**. NO OBSTANTE, LO SEÑALADO, EL PAGO ESTARÁ SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES DEL PROGRAMA

	ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA — PAC, Y EL ASOCIADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE HACE REFERENCIA AL DERECHO DE TURNO. PARA TRAMITAR EL PAGO, EL ASOCIADO DEBERÁ ACREDITAR CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 ARTÍCULO 23, LEY 100 DE 1993, LEY 190 DE 1995, LEY 797 DE 2003, DECRETO 1703 DE 2002 Y 2800 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y/O COMPLEMENTARIAS. **PARÁGRAFO 1**: EN EL EVENTO EN QUE SE SUSPENDA EL SERVICIO POR CAUSA DE HUELGA, PARO O CESE COLECTIVO DE ACTIVIDADES, EL MUNICIPIO, NO RECONOCERÁ NINGÚN COSTO POR LOS DÍAS EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO. **PARÁGRAFO 2:** LOS DINEROS APORTADOS POR EL MUNICIPIO SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR, VERIFICAR LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3**: EL SALDO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO QUE NO HUBIEREN SIDO EJECUTADOS POR EL OPERADOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER DEVUELTOS AL TESORO MUNICIPAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. **PARÁGRAFO 4:** QUEDA ENTENDIDO QUE EL OPERADOR SOLO COMPROMETERÁ LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y, EN CONSECUENCIA, SU EJECUCIÓN NO GENERA BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO PARA EL OPERADOR. **PARÁGRAFO 5**: EN EL EVENTO DE QUE ALGÚN PAGO SEA OBJETO DEL PROCESO DE PASIVO EXIGIBLE, LA DURACIÓN DE ESTE TRÁMITE PRESUPUESTAL NO OCASIONARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI INTERÉS POR PARTE DE MUNICIPIO EN FAVOR DEL ASOCIADO.
CDP:	NO. 2025000452 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por

una parte y por la otra; **MAURICIO CADENA VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 74.338.997 expedida en Tibaná, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL / FUNALDEST**, con NIT 901779675-3, que en adelante se denominará **LA ESAL** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027"**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

De acuerdo con lo anterior la constitución política establece:

> *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> *ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las*

ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

"TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

(…)

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO 111. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural

ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades

locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

La Administración Municipal de BOYACÁ, viene desarrollando diversos procesos y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecución de actividades socioculturales. La Corte destaca que la cultura es una función de todas las autoridades estatales, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política que es del siguiente tenor: "***El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…).***"

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: ***"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."***

En desarrollo del reconocimiento constitucional de este derecho, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 –modificada por la Ley 1185 de 2008- que en su artículo 1° define la cultura como ***"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."***

Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;**(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y

cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000 y su actual contenido dice así: El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales:

1. Tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva;
2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad;
3. El derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte;
4. Adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo.

Por tanto, se requiere crear espacios abiertos recreativos, artísticos y culturales con el fin de fomentar los valores como el respeto, la tolerancia, la unión familiar, la igualdad; que promuevan arraigo familiar, cambio social e identidad, dando el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Infancia y Adolescencia.

El Municipio de BOYACÁ, está en la obligación de planear, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre para el bienestar de la población.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Municipio de BOYACÁ, posee un enorme capital deportivo, cultural y social que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos deportistas, salvaguardar la niñez y el adulto mayor.

Que el proyecto descrito entonces contempla la realización de un Objetivo General consistente en reafirmar la identidad cultural y social, teniendo como referente un proyecto de municipalidad que articule y sensibilice a la comunidad. Llegando a este objetivo mediante el fortalecimiento de la valoración social deportiva y cultural en sus dimensiones y/o modalidades, articulante, expresiva y creativa, como elemento dinamizador de la identidad y desarrollo municipal.

Las comunidades del Municipio de Boyacá requieren de espacios de integración, cultural, recreación, deportiva y formación artística, que rescate sus tradiciones, ya que su población, sobre todo la niñez, ha disminuido en gran medida la práctica

de algunas disciplinas deportivas y culturales. Actividades que la administración municipal debe propiciar con las adecuadas condiciones de salubridad.

Que la realización de los diferentes eventos culturales se hace necesaria en cuanto cada uno de ellos representa la identidad cultural de nuestra comunidad. Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región. Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "…*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…*"

Dentro de la agenda cultural, deportiva y cívica del Municipio de BOYACÁ, para la vigencia fiscal 2025, se tiene programado realizar el Festival del Fique y la Alpargata, Aguinaldo Boyacense, entre otros, que requieren del acompañamiento y asociación de entidades que aporten su amplio conocimiento y apoyo logístico, humano, financiero, organizacional para la ejecución de estos.

FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA

La Administración Municipal de Boyacá, viene desarrollando diversos procesos y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecución de actividades socioculturales. La Corte destaca que la cultura es una función de todas las autoridades estatales, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política que es del siguiente tenor: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…)."

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial

protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

En desarrollo del reconocimiento constitucional de este derecho, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 –modificada por la Ley 1185 de 2008- que en su artículo 1° define la cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."

Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

El Municipio de BOYACÁ, está en la obligación de planear, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre para el bienestar de la población.

Las comunidades del Municipio de Boyacá requieren de espacios de integración, cultural, recreación y formación artística, que rescate sus tradiciones, ya que su población, sobre todo la niñez, ha disminuido en gran medida la práctica de algunas disciplinas deportivas y culturales. Actividades que la administración municipal debe propiciar con las adecuadas condiciones de salubridad.

Que la realización de los diferentes eventos culturales se hace necesaria en cuanto cada uno de ellos representa la identidad cultural de nuestra comunidad. Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región. Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

El Festival del Fique y la Alpargata se celebra en el municipio de Boyacá, Boyacá, y es un evento cultural que destaca la tradición artesanal de la región a través de exposiciones y concursos relacionados con el fique y la alpargata.

Que el municipio de Boyacá ha sido por herencia ancestral, productor de la alpargata de fique, siendo este el símbolo más significativo de la entidad cultural y artesanal; arte reconocido a nivel regional y Nacional.

Las muestras culturales, artísticas y sociales que se realizan año a año en el Municipio, buscan resaltar las tradiciones Culturales y Sociales de nuestra región, eventos de naturaleza cultural y cívica, que tienen una especial connotación, teniendo en cuenta que el municipio resalta las actividades Culturales y tradicionales de sus habitantes, a través de una serie de eventos y celebraciones de naturaleza cultural, deportiva, lúdica, recreativa, que no solo exaltan las tradiciones de sus pobladores sino que aporta al contenido histórico cultural de nuestro Municipio; para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo un evento complejo, al incluir distintas actividades de tipo cultural, concursos, actividades artísticas, deportivas, entre otras.

Tradicionalmente en el municipio se han adelantado actividades culturales que tienen como fin el aprovechamiento de espacios culturales, el sano esparcimiento, la recreación y el desarrollo físico de la comunidad. Buscando la integración, descanso y creatividad.

Que la administración Municipal, reconociendo la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión social, catalizadora de diversidad, generadora de especificidades locales, propiciadora de redes sociales, promotora de participación; entiende que la misma es el eje transversal en la estrategia integral de desarrollo local. Si la cultura es un eje transversal del desarrollo local, el Municipio entonces es fundamental en el desarrollo cultural y deportivo de su territorio.

Que el Festival del Fique y la Alpargata nace en el 2010 como un evento anexo a las fiestas tradicionales del Municipio de Boyacá, con el objeto de resaltar el trabajo y la creatividad de los artesanos que mantienen vivas estas prácticas tradicionales.

Que el Festival del Fique y la Alpargata en el Municipio de Boyacá (Boyacá) es una celebración que llega a su edición número XVI, consolidándose como un evento importante en la región para destacar la tradición artesanal alrededor del fique y la fabricación de alpargatas. Este evento reúne a artesanos locales, turistas, y la comunidad en general para celebrar y promover el valor cultural y económico del fique, una fibra vegetal usada en la producción de una variedad de artículos, especialmente las icónicas alpargatas.

Que este Festival tiene como objetivo principal visibilizar el trabajo de los artesanos y productores locales, fortaleciendo las economías rurales y manteniendo vivas las tradiciones culturales del municipio y la región. Además, el evento ofrece una agenda cultural amplia que incluye:

- Exposición de productos de fique: Muestras de artesanías, calzado y otros objetos elaborados a partir de esta fibra.
- Concurso de la elaboración de la alpargata de fique: Una competencia para reconocer el trabajo de los mejores fabricantes de alpargatas de la región.
- Talleres y actividades educativas: Espacios dedicados a enseñar a las nuevas generaciones sobre el cultivo y procesamiento del fique, así como la tradición de confección de alpargatas.
- Gastronomía local: Oportunidad de disfrutar de los platos tradicionales boyacenses, complementando la experiencia cultural.

Que el festival se ha convertido en un motor para el turismo y el desarrollo sostenible de la región, atrayendo visitantes interesados en conocer las raíces culturales del municipio de Boyacá y en adquirir productos auténticos hechos a mano.

Que es una importante plataforma para preservar y promover la cultura y las tradiciones boyacenses, además de impulsar la economía local a través del turismo y la venta de productos artesanales.

Que este tipo de eventos ayudan a promover el turismo cultural y el reconocimiento de las tradiciones locales en Colombia, siendo también una plataforma para que los productores y artesanos puedan mostrar y vender sus productos.

El Festival del Fique y la Alpargata, contribuye a dinamizar la economía del municipio, debido a que se generan espacios para ofrecer los productos elaborados en fique y con la afluencia de un gran número de visitantes y turistas la compra de estos productos, además de los servicios de hospedaje y de otros sectores de comercio de la región.

De igual forma, en el desarrollo de dicho festival se puede disfrutar de eventos musicales, folclóricos, culturales y artísticos, dirigidos a todos los grupos poblacionales, buscando mantener vivo el patrimonio cultural de la región, del Departamento y de la Nación.

Que dentro del parque municipal de Boyacá cuenta con un aviso cultural que resalta la identidad por parte del municipio, no obstante, el mismo no cuenta con una descripción la cual describa la importancia y el significado, por lo tanto es importante contar con una placa descriptiva que identifique la cultura boyacense y que los visitantes del municipio identifique la identidad cultural del municipio.

AGUINALDO BOYACENSE Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ

La Administración Municipal busca apoyar todas las manifestaciones artísticas, culturales que han sido tradición en el Municipio, como lo es la celebración del Aguinaldo Boyacense, evento de trascendental importancia debido a que año tras año, mediante representaciones culturales y artísticas, e integración se ha contado con la participación de cada uno de los sectores del Municipio tanto rural como urbano, donde para la administración Municipal es de vital importancia mantener las tradiciones, garantizando el esparcimiento y recreación para compartir en familia y comunidad, que de acuerdo a esto es de vital importancia que la cultura se estimule, como elemento clave para el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de la identidad local . Que la celebración del Aguinaldo Boyacense se ha realizado anualmente con el fin de resaltar las tradiciones, realizando un trabajo articulado con las juntas de acción comunal quienes son actores de vital importancia en la organización de las diferentes actividades al interior de las comunidades, dando participación a las familias para que se integren en los diferentes concursos, cuya finalidad es fortalecer los lazos y núcleos familiares.

Que para la Administración Municipal la celebración navideña como tradición en el Municipio, año tras año para cada uno de sus habitantes ha sido parte de sus costumbres, que a través del diseño y creación de carrozas, y preparación de comparsas en cada uno de los sectores se vive de una manera artística y cultural el Aguinaldo Boyacense, que de igual manera para la administración Municipal

brindar un espacio de celebración y sentir de la navidad a partir del 7 de diciembre ha sido fundamental manteniendo el arraigo y tradición por su pueblo, su gente y su cultura.

A través del presente proceso contractual se busca:

El rescate y promoción de la identidad cultural: El Aguinaldo Boyacense es una tradición cultural profundamente arraigada en el municipio y el departamento, que se ha consolidado como un espacio de encuentro y expresión artística y cultural. Este proceso contractual busca fortalecer estas actividades para preservar el patrimonio cultural, promoviendo el sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes.

El Impulso al desarrollo económico y turístico: Estas celebraciones constituyen un importante motor económico y turístico para el municipio, al atraer visitantes nacionales e internacionales. Las actividades culturales, deportivas y recreativas dinamizan sectores económicos clave como el comercio, la gastronomía y el hotelería, impactando positivamente la economía local. Además, posicionan al municipio como un destino atractivo dentro del calendario turístico nacional

El Fortalecimiento del tejido social y participación comunitaria: La ejecución de actividades de interés público permite integrar a la comunidad, promoviendo la participación activa en la elaboración de carrozas y comparsas, la iluminación de viviendas y cuadras del sector urbano y rural del municipio, la presentación de grupos artísticos, participación de deportistas y emprendedores. Esto contribuye a la cohesión social y al fortalecimiento de las redes comunitarias, además de ofrecer espacios inclusivos y recreativos para habitantes de todas las edades

El cumplimiento de las funciones públicas del municipio: La Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado fomentar la cultura, el deporte, la recreación y el turismo. Este proceso contractual permite al municipio de Boyacá cumplir con estos fines esenciales, desarrollando actividades que favorecen el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, en línea con los objetivos de interés público.

Un impacto positivo en la imagen del municipio: La celebración de estas festividades no solo beneficia a los habitantes y turistas, sino que también mejora la proyección del municipio a nivel regional y nacional, consolidándolo como un referente cultural y turístico de Boyacá.

Por lo anterior, este proceso contractual es necesario para garantizar que las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción del turismo se realicen de manera organizada, eficiente y con un impacto positivo en la comunidad, preservando las tradiciones y promoviendo el desarrollo económico, social y cultural del municipio de Boyacá.

De otra parte, se busca desarrollar actividades como el concurso de la vivienda mejor iluminada y el apoyo económico para la elaboración de carrozas en las veredas del municipio de Boyacá durante las noches del Aguinaldo Boyacense 2025, respondiendo a la importancia de preservar las tradiciones navideñas y fomentar la participación activa de la comunidad. A continuación, se presentan los fundamentos de esta iniciativa:

1. Fomento de la identidad cultural y cohesión social: El alumbrado navideño y las carrozas son expresiones culturales que fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad comunitaria. A través de estas actividades, se estimula la creatividad, la colaboración entre vecinos y la transmisión de tradiciones a las nuevas generaciones, contribuyendo a la cohesión social en las zonas urbanas y rurales.

2. Dinamización de las veredas y fortalecimiento del tejido comunitario: El apoyo económico para la elaboración de carrozas en cada vereda fomenta la participación activa de sus habitantes, integrando a jóvenes, adultos y líderes comunitarios en un esfuerzo colectivo. Esto no solo promueve la interacción entre los miembros de cada comunidad, sino que también resalta la riqueza cultural de las veredas en el marco de las celebraciones del Aguinaldo Boyacense.

3. Incentivo al embellecimiento y promoción turística: El concurso de la vivienda mejor iluminada incentiva a los ciudadanos a embellecer sus fachadas y cuadras, transformando el municipio en un escenario lleno de luz y color. Este embellecimiento contribuye a posicionar a Boyacá como un destino atractivo durante la temporada navideña, atrayendo turistas y fortaleciendo el sector económico local.

4. Estimulación de la creatividad y el trabajo en equipo: Tanto la decoración e iluminación de viviendas y cuadras como la elaboración de carrozas requieren creatividad, diseño y planificación, promoviendo habilidades artísticas y trabajo en equipo. Estas actividades motivan a los habitantes a expresar su imaginación, destacando elementos culturales y navideños que enriquecen las festividades.

5. Impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida: El ambiente festivo que genera el alumbrado navideño y las carrozas mejora el bienestar emocional de los habitantes, promoviendo la alegría, el optimismo y el espíritu navideño en el municipio. Esto resulta en un impacto positivo en la calidad de vida, fortaleciendo la convivencia y el sentido de comunidad.

6. Cumplimiento de objetivos de interés público: Estas iniciativas contribuyen a los objetivos del municipio relacionados con la promoción cultural, recreativa y turística, alineándose con las responsabilidades constitucionales y legales de fomentar el acceso a espacios de recreación, integración y fortalecimiento del patrimonio cultural.

En conclusión, el concurso de la vivienda mejor iluminada y el apoyo a la elaboración de carrozas son herramientas clave para promover la cultura, la participación comunitaria y el desarrollo turístico en el municipio de Boyacá. Además, refuerzan el carácter festivo y único de las noches del Aguinaldo Boyacense 2025, generando beneficios culturales, sociales y económicos para toda la población.

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización de los eventos antes descritos, involucra un conjunto de actividades artísticas, tradicionales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio

cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región.

Que, para la realización de los cometidos y fines antes descritos, se pretende la celebración de un futuro convenio de asociación, que busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con las metas trazadas en el plan de desarrollo y está enfocado a la asociación entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro.

El objeto del presente proceso, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027**,** tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, en el entendido que lo que se pretende es a través de las actividades culturales, deportivas y recreativas vincular a toda la comunidad.

Así mismo se busca exclusivamente que a través de la realización de actividades de tipo cultural, artístico, deportivo, social, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre se promocione y rescaten los derechos de los sectores que tradicionalmente han sido los más desprotegidos en nuestra población.

Que, de conformidad con la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, se determina que en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

Que analizado lo anterior, para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, así como para el desarrollo de actividades propias de las Entidades Estatales observando las normas jurídicas aplicables.

De conformidad a la presente Ley el alcalde del Municipio de BOYACÁ puede celebrar convenios de asociación.

Que la constitución política de Colombia artículo 311. determina: Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado, el Municipio de BOYACÁ, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. La celebración del futuro convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de metas y propósitos previstos en el plan de desarrollo Municipal y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de servicios integrales dirigidos a la exaltación y rescate de la cultura y la atención a la población menos favorecida. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Que de conformidad a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro se establece que *la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 puede resultar en atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.*

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Que, si bien es cierto otro de tipo de prestadores, sociedades están en la capacidad de garantizar y ejecutar las actividades previstas.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que la administración Municipal, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente, así como con los medios tecnológicos adecuados para realizar las actividades propias del presente objeto contractual, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2025 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA" con el cual se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este eje dentro de sus programas contempla los siguientes:

1. Programa Desarrollo Empresarial
2. Juntos por la Equidad y Reducción de la Pobreza
3. Cultura

Programa Desarrollo Empresarial

El objetivo es impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas locales, promoviendo un entorno propicio para la innovación, la productividad y la generación de empleo. A través de este programa, se busca brindar apoyo y asesoramiento a los emprendedores y empresarios locales, fomentar la creación y consolidación de nuevas empresas, así como fortalecer aquellas ya existentes. Dentro de las principales acciones contenidas dentro de este programa se encuentran: **fomentar el desarrollo del turismo y las artesanías**, **para generar oportunidades económicas en el municipio y promover la participación de los actores locales.** Teniendo en cuenta el estudio que realizo FONTUR, **Promover mediante talleres de formación artesanal, dirigidos a niños y jóvenes, el proceso y elaboración de la alpargata de fique, Festivales culturales, Festivales gastronómicos,** entre otros.

Cultura

El objetivo es salvaguardar, enriquecer y promover el patrimonio cultural, histórico y artístico de la localidad. Busca fortalecer la identidad cultural, fomentar la participación activa de la comunidad en expresiones culturales y contribuir al desarrollo integral de la población. Este sector tiene como meta principal implementar políticas y programas que impulsen la creación artística, la protección de bienes culturales, la difusión de expresiones culturales y el acceso equitativo a actividades culturales para todos los ciudadanos. Además, se busca fomentar la educación cultural, promover eventos y festivales, así como apoyar iniciativas locales que enriquezcan la vida cultural del municipio.

En resumen, el objetivo es construir una comunidad consciente de su riqueza cultural, que valore y preserve sus tradiciones, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar general de los habitantes de Boyacá.

Las principales acciones asociadas a este programa son: **Realizar encuentros culturales** y deportivos regionales, Promover y fortalecer las Ferias y Fiestas del Municipio (San Isidro Labrador), **Fortalecer el festival de la elaboración de la alpargata y otros productos con fique**, Realizar festival del retorno, **Apoyar y promover la celebración del Aguinaldo boyacense,** Celebración de Dia del Campesino, Promover en coordinación con las escuelas y colegios del Municipio la realización de una semana de la cultura y el deporte, **Dinamizar la cultura del Municipio mediante la promoción y difusión de las manifestaciones religiosas,**

artísticas, Apoyo a la elaboración de carrozas como manifestación tradicional y cultural de los habitantes de las veredas del Municipio, **Apoyar producción y comercialización de productos artesanales,** Gestionar recursos para incrementar inversión en el sector cultura, entre otros.

Aunado a lo anterior, el PDM 2024 – 2027 contempla el Eje estratégico: **"JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE"** con el cual se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este eje dentro de sus programas contempla el siguiente:

Que de acuerdo con el plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente convenio se enmarca de la siguiente manera:

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Cultura
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Número
CANTIDAD	20
BPIN	202411040010

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA
SECTOR	Desarrollo empresarial
PROGRAMA	Desarrollo empresarial
INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos cofinanciados para la formación, capacitación, sensibilización turística
UNIDAD DE MEDIDA	Número
CANTIDAD	4
BPIN	202411040010

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE
SECTOR	Primera infancia, infancia y adolescencia
PROGRAMA	Primera infancia, infancia y adolescencia
INDICADOR DE PRODUCTO	Espacios o actividades de participación ciudadana
UNIDAD DE MEDIDA	Número
CANTIDAD	4
BPIN	202411040010

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA
SECTOR	Cultura

PROGRAMA	Cultura
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Número
CANTIDAD	20
BPIN	202411040010

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Para este propósito se adelantó por el Municipio la INVITACIÓN PUBLICA No. ESAL MB-RE-ESAL-04-2025, régimen especial (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, dentro del término establecido en la invitación, se presentó única propuesta por parte de FUNALDEST, con NIT 901779675-3, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 157.323.821,67)

Que, de acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité evaluador se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados y que FUNALDEST, realiza una propuesta favorable para la Entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de su propuesta, por cumplir con los estándares de calidad exigidos en el presente convenio.

Que se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE BOYACÁ, entidad territorial de naturaleza pública y FUNALDEST persona jurídica, se suscriba un CONVENIO para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Boyacá - Boyacá.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrató se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027**"

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **LA ESAL** deberá cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0 FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA			
1.1	**PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS Y GRUPOS INVITADOS**		

1.1.1	Realización de taller de tecnica de tinturado del fique, dictado por dos artesanos procedentes de Curiti - Santander - Minimo 4 horas, incluye traslado desde y hacia Curiti; incluye material fique, tinturas, mordientes y suavizantes para 30 personas.	UND	1
1.1.2	Realización de taller de tecnica de trabajo de fique en Telar, por artesano del municipio de Boyacá. Minimo 2 horas. NO Incluye material.	UND	1
1.1.3	Realización de taller de tecnica de Capellada, por artesano del municipio de Boyacá. Minimo 2 horas. NO Incluye material	UND	1
1.1.4	Hospedaje para dos Artesanos Talleristas y expositores Procedentes de Curití, que realizaran taller de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías. Acomodación múltiple.	DIAS	2
1.1.5	Alimentación para dos (2) Artesanos Talleristas y expositores Procedentes de Curití, que realizaran talleres de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías, durante dos (2) dias, con el siguiente menu: i) DESAYUNO: Compuesto por: jugo (cualquier fruta / sabor, 250 cc), huevos o porción de fruta, proteína / caldo (carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc., / caldo de costilla, pescado, etc., 125 gr) acompañamiento (pan, arepa, etc., 125 gr) bebida caliente (café, chocolate, té, etc., 250 cc)) ii) ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado, o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja, o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, o espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr) iii) CENA: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	GLB	1
1.1.6	Alimentación (almuerzo) para dos (2) Artesanos del Municipio de Boyacá, que realizaran talleres de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías. para el día de la realización del taller. ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado, o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja, o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, o espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	UND	2
1.1.7	Refrigerio para artesanos visitantes que participen con la exposición de productos en diferentes tecnicas, durante dos días del festival del fique y la alpargata. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	30

1.1.8	Refrigerio para talleristas y artesanos asistentes al taller de tenica de tinturado en fique, durante el festival del fique y la alpargata. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	32
1.1.9	Almuerzo para dos grupos de danza invitados, con el siguiente menu: ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, o zanahoria habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	GLB	60
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS Y GRUPOS INVITADOS			
1.2	**PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS LOCALES**		
1.2.1	Bono incentivo por participación, Se entregará incentivo a 18 artesanos inscritos y 18 acompañantes. (Incluido descuentos del Municipio)	UND	36
1.2.2	Reconocimiento a los ganadores de los concursos realizados durante la celebración del festival del fique y la alpargata. * Elaboración de la Alpargata de fique. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio) * Penca de fique de mayor longitud. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio) * Trenza de fibra de fique hecha en un minuto de mayor longitud. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio) * Alpargata más pequeña. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio) * Producto hecho en fibra de fique diferente a la alpargata. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio) * Traje tipico. Primer lugar. (Incluido descuentos del Municipio)	GLB	1
1.2.3	Refrigerio para artesanos y acompañantes, participantes en el concurso de elaboración de la alpargata de fique. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	36
1.2.4	Refrigerio para artesanos locales que participen el el Festival del Fique y la alpargata con la exposición de artesanias en diferentes tecnicas. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	20
1.2.5	Almuerzo para artesanos y acompañantes, durante un día del festival del fique y la alpargata. ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, o zanahoria habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr).	UND	56

1.2.7	Adquisición de productos artesanales.	Global	1
1.2.8	Logística y organización de la stands y artesanos participantes. Disponer de cuatro auxiliares de logística para el armado de carpas, traslado de implementos, materiales y herramientas de los artesanos, traslado y entrega de sillas, ubicación de cada uno de los artesanos participantes en el concurso.	UND	1
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS LOCALES			
1.3	**LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO**		
1.3.1	GARANTIZAR EL SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO A TODO COSTO, PARA DOS (02) DÍAS DE EVENTO, QUE GARANTICE LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE LOS ARTISTAS Y EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO:		
	* Estructuras para la elevación e instalación de las cabinas e iluminación a 6 m de altura	UND	2
	* Cabinas dobles de medios altos de 2 x 10" de 1100 W RMS	UND	10
	* Cabinas dobles de bajos de 2 x 18", 2.400 W RMS	UND	6
	* Monitores de piso para voces 800 W RMS	UND	4
	* Cabinas medio alto doble parlante de 2 x 15" (SIDEFILMS) de 1.200 W rms	UND	2
	* Cabinas para monitores de vientos 800 W MS	UND	2
	* Consola digital de 32 canales	UND	1
	* Potencias de amplificación de sonido	UND	8
	* Micrófonos con sus bases y cables XLR	UND	10
	* Medusas de seis canales XLR	UND	3
	* Juego de 8 micrófonos para percusión	JUEGO	1
	* Micrófono inalámbrico	UND	1
	* Reproductor de discos y memoria USB.	UND	1
	* DRIVE RACK DBX 260	UND	1
	* Ecualizadores gráficos de 32 bandas	UND	2
	* Cámara de efectos	UND	1
	* Crossover electrónico	UND	1
	* Planta de bajo (un parlante más cabezote)	UND	1
	* Reflectores pares 64 LED	UND	6
	* Reflectores pares 34	UND	4
	* Controlador de luces BMX	UND	1
	* Controlador de luces MY BMX USB (con su respectivo PC)	UND	1
	* Cámara de humo	UND	1
	* Cabezas robóticas móviles LED	UND	4
1.3.2	Suministro de Placa descriptiva de Aviso Monumental YO ♡ BOYACÁ: con las siguientes caracteristicas: 70 CM de alto X 116 de ancho, de 9mm en material acrilico original con impresión en vinilo el diseño se coordinara previamente con el supervisor del contrato	GLB	1

1.3.3	Elaboracion de fachada campesina en la casa de la cultura, homenaje a los artesanos del fique, de acuerdo a la ficha tecnica 1 anexa. se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato	GLB	1
1.3.4	Alquiler de Angar de 6x12 metros estructura en hierro y carpa blaca movibles, durante el desarrollo del evento denominado FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA	UND	3
SUBTOTAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO			
1.4	**MANTENIMIENTO**		
1.4.1	Adecuacion de tarima, consiste en el reemplazo de secciones de piso en madera	GLB	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO			
1.5	**RECORRIDO EQUINO POR DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL TURISMO RURAL, EXPONER LOS PAISAJES LOCALES Y FOMENTAR LA INTEGRACION DE PROPIOS Y VISITANTES**		
1.5.1	Garantizar el servicio de alimentacion (almuerzo) para los participantes, compuesto por carne de res 300 gr, papa, arepa, y guacamole.	UND	70
1.5.2	Hidratacion, bebida hidrante de 269 cc.	UND	70
SUBTOTAL RECORRIDO EQUINO			
1.6	**GARANTIZAR LA PUBLICIDAD PARA EL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA. INCLUYE VALLAS Y CUÑAS RADIALES.**		
1.6.1	Valla Full Policromia a todo color, tamaño de 12,0 m * 3,60 m. Material Banner 13 oz. Incluye instalación sobre estructura existente.	UND	1
1.6.2	Transmisión en vivo a través de Facebook live de emisora reconocida de la región	EVENTO / HORA	1
1.6.3	Transmisión de cuñas radiales de invitación al Festival del Fique y la Alpargata, en una emisora reconocida de la región.	UND	30
1.6.4	Garantizar la Presentación a todo costo de Grupo de música carranguera de reconocimiento a nivel regional. Duración de la presentación 3 horas.	UND	1
1.6.5	Garantizar Pago de Derechos de autor para el evento.	UND	1
SUBTOTAL PUBLICIDAD PARA EL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA			
SUBTOTAL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA			
2.0 AGUINALDO BOYACENSE Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ			

2.1	Servicio de Ampliación y sonido profesional para la realización de: * Noche de velitas (07 de diciembre) * Actividades culturales del 17 al 23 de Diciembre. * Noche de Navidad (24 de Diciembre). * Noche de 31 de diciembre * Incluye juego de luces, ingeniero de sonido, auxiliares de sonido, DJ y Coordinación general.	GLOBAL	1
	Cabinas dobles de medios altos de 2 x 10" de 1100 W RMS	UND	10
	Estructuras para la elevación e instalación de las cabinas e iluminación a 6 m de altura	UND	2
	Cabinas dobles de bajos de 2 x 18", 2.400 W RMS	UND	6
	Monitores de piso para voces 800 W RMS	UND	4
	Cabinas medio alto doble parlante de 2 x 15" (SIDEFILMS) de 1.200 W rms	UND	2
	Cabinas para monitores de vientos 800 W MS	UND	2
	Consola digital de 32 canales	UND	1
	Potencias de amplificación de sonido	UND	8
	Micrófonos con sus bases y cables XLR	UND	10
	Medusas de seis canales XLR	UND	3
	Juego de 8 micrófonos para percusión	JUEGO	1
	Micrófono inalámbrico	UND	1
	Reproductor de discos y memoria USB.	UND	1
	DRIVE RACK DBX 260	UND	1
	Ecualizadores gráficos de 32 bandas	UND	2
	Cámara de efectos	UND	1
	Crossover electrónico	UND	1
	Planta de bajo (un parlante más cabezote)	UND	1
	Reflectores pares 64 LED	UND	6
	Reflectores pares 34	UND	4
	Controlador de luces BMX	UND	1
	Controlador de luces MY BMX USB (con su respectivo PC)	UND	1
	Cámara de humo	UND	1
	Cabezas robóticas móviles LED	UND	4
2.2	Reconocimiento a ganadores de concurso las tres fachadas mejor decoradas. Calificación que será el resultado de la evaluación de un jurado integrado por tres habitantes del Municipio, representantes de diferentes sectores. El vlaor incluye descuentos muniipales. * Primer Puesto: $ 600.000 * Segundo Puesto: $ 500.000 * Tercer Puesto: $ 400.000	GLOBAL	1
2.3	Presentación de un grupo de música parrandera y campesina, y animador para la actividad cultural del 24 de Diciembre	EVENTO	1
2.4	Presentación de un grupo de música parrandera y campesina, y animador para la actividad cultural del 31 de Diciembre	EVENTO	1

2.5	Apoyo a las diferentes veredas y sectores del Municipio para la realización de Carrozas y comparsas, con el fin de participar en el tradicional evento de noche de aguinaldo Boyacense.Incluido descuentos del municipio	VEREDAS	13
2.6	Dos Jurados (licenciados en artes plásticas) para realizar acompañamiento en la elaboración de las carrozas, la evaluación y calificación de concurso de Carrozas y comparsas, y realizar deliberación el 24 de Diciembre.	GLOBAL	1
2.7	Reconocimiento a ganadores de concurso de carrozas y comparsas. (se entregara reconocimiento a cinco (5) carrozas y cinco (5) comparsas.Incluido descuentos del municipio	GLOBAL	1
	* Primer puesto Carroza $ 4´000.000 — * Primer puesto Comparsa: $ 500.000		
	* Segundo puesto Carroza $ 3´000.000 — * Segundo puesto Comparsa: $ 450.000		
	* Tercer puesto Carroza $ 2´800.000 — * Tercer puesto Comparsa: $ 400.000		
	* Cuarto puesto Carroza $ 2´500.000 — * Cuarto puesto Comparsa: $ 350.000		
	* Quinto puesto Carroza $ 2´000.000 — * Quinto puesto Comparsa: $ 300.000		
2.8	Garantizar pago de derechos de autor para los eventos.	Global	1

CLAUSULA TERCERA: CUANTÍA DEL OBJETO A CONVENIR: El valor del presente convenio es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 157.323.821,67),** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al Convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0 FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA					
1.1	**PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS Y GRUPOS INVITADOS**				
1.1.1	Realización de taller de tecnica de tinturado del fique, dictado por dos artesanos procedentes de Curiti - Santander - Minimo 4 horas, incluye traslado desde y hacia Curiti; incluye material fique, tinturas, mordientes y suavizantes para 30 personas.	UND	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
1.1.2	Realización de taller de tecnica de trabajo de fique en Telar, por artesano del municipio de Boyacá. Minimo 2 horas. NO Incluye material.	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
1.1.3	Realización de taller de tecnica de Capellada, por artesano del municipio de Boyacá. Minimo 2 horas. NO Incluye material	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
1.1.4	Hospedaje para dos Artesanos Talleristas y expositores Procedentes de Curití, que realizaran taller de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías. Acomodación múltiple.	DIAS	2	$ 300.000	$ 600.000

1.1.5	Alimentación para dos (2) Artesanos Talleristas y expositores Procedentes de Curití, que realizaran talleres de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías, durante dos (2) dias, con el siguiente menu: i) DESAYUNO: Compuesto por: jugo (cualquier fruta / sabor, 250 cc), huevos o porción de fruta, proteína / caldo (carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc., / caldo de costilla, pescado, etc., 125 gr) acompañamiento (pan, arepa, etc., 125 gr) bebida caliente (café, chocolate, té, etc., 250 cc)) ii) ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado, o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja, o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, o espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr) iii) CENA: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	GLB	1	$ 240.000	$ 240.000
1.1.6	Alimentación (almuerzo) para dos (2) Artesanos del Municipio de Boyacá, que realizaran talleres de intercambio de saberes y Exposicion de Artesanías. para el día de la realización del taller. ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto, ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado, o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja, o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, o espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	UND	2	$ 25.000	$ 50.000
1.1.7	Refrigerio para artesanos visitantes que participen con la exposición de productos en diferentes tecnicas, durante dos días del festival del fique y la alpargata. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	30	$ 7.500	$ 225.000
1.1.8	Refrigerio para talleristas y artesanos asistentes al taller de tenica de tinturado en fique, durante el festival del fique y la alpargata. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	32	$ 7.500	$ 240.000

1.1.9	Almuerzo para dos grupos de danza invitados, con el siguiente menu: ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, o zanahoria habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr)	GLB	60	$ 25.000	$ 1.500.000
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS Y GRUPOS INVITADOS					**$ 5.255.000**
1.2	**PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS LOCALES**				
1.2.1	Bono incentivo por participación, Se entregará incentivo a 18 artesanos inscritos y 18 acompañantes. (Incluido descuentos del Municipio)	UND	36	$ 150.000	$ 5.400.000
1.2.2	Reconocimiento a los ganadores de los concursos realizados durante la celebración del festival del fique y la alpargata.	GLB	1		$ 4.550.000
	* Elaboración de la Alpargata de fique. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 1.600.000	
	* Penca de fique de mayor longitud. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 850.000	
	* Trenza de fibra de fique hecha en un minuto de mayor longitud. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 850.000	
	* Alpargata más pequeña. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 500.000	
	* Producto hecho en fibra de fique diferente a la alpargata. Tres primeros lugares. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 500.000	
	* Traje tipico. Primer lugar. (Incluido descuentos del Municipio)			$ 250.000	
1.2.3	Refrigerio para artesanos y acompañantes, participantes en el concurso de elaboración de la alpargata de fique. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	36	$ 7.500	$ 270.000
1.2.4	Refrigerio para artesanos locales que participen el el Festival del Fique y la alpargata con la exposición de artesanias en diferentes tecnicas. Consiste en bebida de fruta natural y panizado.	UND	20	$ 7.500	$ 150.000

1.2.5	Almuerzo para artesanos y acompañantes, durante un día del festival del fique y la alpargata. ALMUERZO: compuesto por: jugo o porción de fruta (cualquier fruta / sabor, 250 cc) sopa (variedad en sopas (verduras, pasto o ajiaco, etc., 220 gr) proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado o pescado, etc,125 gr) cereal, (arroz blanco o combinado, 80 gr), alimento energético (papa, yuca, plátano, espagueti o macarrón etc. 100 gr), leguminosa (frijol, arveja o lenteja etc., 60 gr) ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, o zanahoria habichuela, espinacas, etc. 100 gr) postre (variado 40 gr).	UND	56	$ 25.000	$ 1.400.000
1.2.7	Adquisición de productos artesanales.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.2.8	Logística y organización de la stands y artesanos participantes. Disponer de cuatro auxiliares de logística para el armado de carpas, traslado de implementos, materiales y herramientas de los artesanos, traslado y entrega de sillas, ubicación de cada uno de los artesanos participantes en el concurso.	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS LOCALES					**$ 14.770.000**
1.3	**LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO**				
1.3.1	GARANTIZAR EL SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO A TODO COSTO, PARA DOS (02) DÍAS DE EVENTO, QUE GARANTICE LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE LOS ARTISTAS Y EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO:			$ 15.268.821,67	$ 15.268.821,67
	* Estructuras para la elevación e instalación de las cabinas e iluminación a 6 m de altura	UND	2		
	* Cabinas dobles de medios altos de 2 x 10" de 1100 W RMS	UND	10		
	* Cabinas dobles de bajos de 2 x 18", 2.400 W RMS	UND	6		
	* Monitores de piso para voces 800 W RMS	UND	4		
	* Cabinas medio alto doble parlante de 2 x 15" (SIDEFILMS) de 1.200 W rms	UND	2		
	* Cabinas para monitores de vientos 800 W MS	UND	2		
	* Consola digital de 32 canales	UND	1		
	* Potencias de amplificación de sonido	UND	8		
	* Micrófonos con sus bases y cables XLR	UND	10		
	* Medusas de seis canales XLR	UND	3		
	* Juego de 8 micrófonos para percusión	JUEGO	1		
	* Micrófono inalámbrico	UND	1		
	* Reproductor de discos y memoria USB.	UND	1		
	* DRIVE RACK DBX 260	UND	1		

	* Ecualizadores gráficos de 32 bandas	UND	2		
	* Cámara de efectos	UND	1		
	* Crossover electrónico	UND	1		
	* Planta de bajo (un parlante más cabezote)	UND	1		
	* Reflectores pares 64 LED	UND	6		
	* Reflectores pares 34	UND	4		
	* Controlador de luces BMX	UND	1		
	* Controlador de luces MY BMX USB (con su respectivo PC)	UND	1		
	* Cámara de humo	UND	1		
	* Cabezas robóticas móviles LED	UND	4		
1.3.2	Suministro de Placa descriptiva de Aviso Monumental YO ♡ BOYACÁ: con las siguientes caracteristicas: 70 CM de alto X 116 de ancho, de 9mm en material acrilico original con impresión en vinilo el diseño se coordinara previamente con el supervisor del contrato	GLB	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.3.3	Elaboracion de fachada campesina en la casa de la cultura, homenaje a los artesanos del fique, de acuerdo a la ficha tecnica 1 anexa. se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato	GLB	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.3.4	Alquiler de Angar de 6x12 metros estructura en hierro y carpa blaca movibles, durante el desarrollo del evento denominado FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA	UND	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
SUBTOTAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO					**$ 25.968.822**
1.4	**MANTENIMIENTO**				
1.4.1	Adecuacion de tarima, consiste en el reemplazo de secciones de piso en madera	GLB	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL MANTENIMIENTO					**$ 5.000.000**
1.5	**RECORRIDO EQUINO POR DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL TURISMO RURAL, EXPONER LOS PAISAJES LOCALES Y FOMENTAR LA INTEGRACION DE PROPIOS Y VISITANTES**				
1.5.1	Garantizar el servicio de alimentación (almuerzo) para los participantes, compuesto por carne de res 300 gr, papa, arepa, y guacamole.	UND	70	$ 31.000	$ 2.170.000
1.5.2	Hidratación, bebida hidrante de 269 cc.	UND	70	$ 3.000	$ 210.000
SUBTOTAL RECORRIDO EQUINO					**$ 2.380.000**
1.6	**GARANTIZAR LA PUBLICIDAD PARA EL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA. INCLUYE VALLAS Y CUÑAS RADIALES.**				
1.6.1	Valla Full Policromia a todo color, tamaño de 12,0 m * 3,60 m. Material Banner 13 oz. Incluye instalación sobre estructura existente.	UND	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
1.6.2	Transmisión en vivo a través de Facebook live de emisora reconocida de la región	EVENTO / HORA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

1.6.3	Transmisión de cuñas radiales de invitación al Festival del Fique y la Alpargata, en una emisora reconocida de la región.	UND	30	$ 15.000	$ 450.000
1.6.4	Garantizar la Presentación a todo costo de Grupo de música carranguera de reconocimiento a nivel regional. Duración de la presentación 3 horas.	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.6.5	Garantizar Pago de Derechos de autor para el evento.	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL PUBLICIDAD PARA EL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA					**$ 9.050.000**
SUBTOTAL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA					**$ 62.423.821,67**
2.0 AGUINALDO BOYACENSE Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ					
2.1	Servicio de Ampliación y sonido profesional para la realización de: * Noche de velitas (07 de diciembre) * Actividades culturales del 17 al 23 de Diciembre. * Noche de Navidad (24 de Diciembre). * Noche de 31 de diciembre * Incluye juego de luces, ingeniero de sonido, auxiliares de sonido, DJ y Coordinación general.	GLOBAL	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000
	Cabinas dobles de medios altos de 2 x 10" de 1100 W RMS	UND	10		
	Estructuras para la elevación e instalación de las cabinas e iluminación a 6 m de altura	UND	2		
	Cabinas dobles de bajos de 2 x 18", 2.400 W RMS	UND	6		
	Monitores de piso para voces 800 W RMS	UND	4		
	Cabinas medio alto doble parlante de 2 x 15" (SIDEFILMS) de 1.200 W rms	UND	2		
	Cabinas para monitores de vientos 800 W MS	UND	2		
	Consola digital de 32 canales	UND	1		
	Potencias de amplificación de sonido	UND	8		
	Micrófonos con sus bases y cables XLR	UND	10		
	Medusas de seis canales XLR	UND	3		
	Juego de 8 micrófonos para percusión	JUEGO	1		
	Micrófono inalámbrico	UND	1		
	Reproductor de discos y memoria USB.	UND	1		
	DRIVE RACK DBX 260	UND	1		
	Ecualizadores gráficos de 32 bandas	UND	2		
	Cámara de efectos	UND	1		
	Crossover electrónico	UND	1		
	Planta de bajo (un parlante más cabezote)	UND	1		
	Reflectores pares 64 LED	UND	6		
	Reflectores pares 34	UND	4		
	Controlador de luces BMX	UND	1		
	Controlador de luces MY BMX USB (con su respectivo PC)	UND	1		
	Cámara de humo	UND	1		
	Cabezas robóticas móviles LED	UND	4		

2.2	Reconocimiento a ganadores de concurso las tres fachadas mejor decoradas. Calificación que será el resultado de la evaluación de un jurado integrado por tres habitantes del Municipio, representantes de diferentes sectores. El vlaor incluye descuentos muniipales. * Primer Puesto: $ 600.000 * Segundo Puesto: $ 500.000 * Tercer Puesto: $ 400.000	GLOBAL	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.3	Presentación de un grupo de música parrandera y campesina, y animador para la actividad cultural del 24 de Diciembre	EVENTO	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
2.4	Presentación de un grupo de música parrandera y campesina, y animador para la actividad cultural del 31 de Diciembre	EVENTO	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
2.5	Apoyo a las diferentes veredas y sectores del Municipio para la realización de Carrozas y comparsas, con el fin de participar en el tradicional evento de noche de aguinaldo Boyacense.Incluido descuentos del municipio	VEREDAS	13	$ 1.200.000	$ 15.600.000
2.6	Dos Jurados (licenciados en artes plásticas) para realizar acompañamiento en la elaboración de las carrozas, la evaluación y calificación de concurso de Carrozas y comparsas, y realizar deliberación el 24 de Diciembre.	GLOBAL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2.7	Reconocimiento a ganadores de concurso de carrozas y comparsas. (se entregara reconocimiento a cinco (5) carrozas y cinco (5) comparsas.Incluido descuentos del municipio * Primer puesto Carroza $ 4´000.000 — * Primer puesto Comparsa: $ 500.000 * Segundo puesto Carroza $ 3´000.000 — * Segundo puesto Comparsa: $ 450.000 * Tercer puesto Carroza $ 2´800.000 — * Tercer puesto Comparsa: $ 400.000 * Cuarto puesto Carroza $ 2´500.000 — * Cuarto puesto Comparsa: $ 350.000 * Quinto puesto Carroza $ 2´000.000 — * Quinto puesto Comparsa: $ 300.000	GLOBAL	1	$ 16.300.000	$ 16.300.000
2.8	Garantizar pago de derechos de autor para los eventos.	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
SUBTOTAL AGUINALDO BOYACENSE Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO					**$ 94.900.000**
TOTAL					**$157.323.821,67**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales el objeto del contrato se entiende ejecutado en el Municipio de Boyacá - Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

2. Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno.
3. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio.
4. Hacer seguimiento diario al evento de acuerdo con la programación acordada.
5. Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación).
6. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
7. El contratista para la adquisición de los productos artesanales se compromete a adquirirlos al mejor precio, lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato, respecto a los precios y cantidades
8. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales programadas en el evento.
9. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de BOYACÁ a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social, cultural, agropecuaria, folclórica, deportiva y de emprendimiento patrimonial, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este convenio.
10. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
12. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
13. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
15. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
16. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
17. Constituir las garantías a que haya lugar.
18. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
19. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
20. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto No. 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio"
21. Realizar el aporte correspondiente equivalente a recurso humano, equipos u otros para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto, acorde a la propuesta presentada.

22. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio.
23. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
24. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
25. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
26. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
27. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

PARÁGRAFO: De igual manera la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en su propuesta así:

Disposición de tres (03) personas residentes del municipio de Boyacá que acompañen la logística de cada uno de los eventos (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal de Boyacá, no mayor a 30 días, carta de intención y copia cédula). **NELSON MERCHAN**, manifiesto de manera voluntaria mi disponibilidad como apoyo logístico **SEBASTIAN BOHORQUEZ**, manifiesto de manera voluntaria mi disponibilidad como apoyo logístico **WILLIAM BALBUENA**, manifiesto de manera voluntaria mi disponibilidad como apoyo logístico

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del presente convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE GIRO DE LOS DINEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO: El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el contratista que dé cuenta de las actividades realizadas, anexando las respectivas planillas de control del personal beneficiario asistente al programa. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de los aportes, será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000452 de fecha 26 de septiembre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 157.323.821,67)**, con cargo a los rubros:

RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL RUBRO
2.3.2.02.02.009 / 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales / ingresos corrientes de libre destinación.	$1.062.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.3.1.17	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ impuestos de transporte por oleoducto	$1.919.866,67
2.3.2.02.02.009/ 1.3.3.6.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP propósito general – cultura	$630.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.3.1.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales auxiliares / estampillas de inversión	$18.437.733
2.3.2.02.02.009/ 1.3.3.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / recursos del balance de libre destinación	$ 5.000.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.4.3.04	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$40.000.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / ingresos corrientes de libre destinación	$46.626.406
2.3.2.02.02.008/ 1.2.4.3.03	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / propósito general libre inversión	$2.380.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / ingresos corrientes de libre destinación	$10.000.000
2.3.2.02.02.009/ 1.2.4.3.02	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / propósito general cultura	$5.000.00
2.3.2.02.02.009/ 1.3.3.1.20	Servicios para la comunidad, sociales y personal auxiliar / estampilla	$26.267.816
		$157.323.821,67

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 157.323.821,67).**

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA ESAL garantizará la imagen corporativa del Municipio de Boyacá, así como también hará alusión del programa desarrollado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En atención a lo consagrado en el Decreto 777 de 1992 y el municipio de Boyacá, FUNALDEST, con NIT 901779675-3, deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, las garantías a favor del municipio de Boyacá, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas de mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL COOPERANTE CON LA FIRMA DEL CONVENIO: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN: - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se designa al SECRETARIO DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, como supervisor del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de BOYACÁ y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada **FUNALDEST**, con NIT 901779675-3, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del convenio: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice LA ESAL o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS: Como parte de las obligaciones de LA ESAL es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de LA ESAL, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al OPERADOR quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que, si no lo hiciere LA ESAL, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a LA ESAL, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, o en el evento que la sumatoria de las

multas impuestas al OPERADOR sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, LA ESAL no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre LA ESAL y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al OPERADOR las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA ESAL, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de los complementos alimenticios.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a LA ESAL y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA ESAL, dado que solo se reconocerá el valor de los complementos alimenticios efectivamente

entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de BOYACÁ – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al OPERADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a LA ESAL con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a LA ESAL el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregados a los escolares.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA ESAL no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE BOYACÁ **NIT 800023383-7**	**FUNALDEST** **NIT 901779675-3**
Representante Legal: RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO Identificación: 4.081.535 de BOYACÁ Dirección: Carrera 4 No. 4-36 – Boyacá Celular: 3112375379 Correo: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	Representante Legal: MAURICIO CADENA VALERO Identificación: 74.338.997 expedida en Tibaná Dirección: CARRERA 8 Nº 16 22, Barrio: SAN IGNACIO. Municipio: Tunja, Boyacá Celular: 3107986745, 3213191740 Correo: mcadenavalero@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, que reza "*Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a*

escrito", por tanto, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la presentación de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de Boyacá, y el domicilio contractual es el Municipio de Boyacá - Boyacá.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ (ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO		**FUNALDEST** NIT. 901779675-3
Alcalde Municipal		Rep. Legal MAURICIO CADENA VALERO
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		C.C. No. 74.338.997 expedida en Tibaná

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González – Apoyo externo
Revisó: Yessi Katerine González Porras- secretaria de Gobierno.
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal